



CUT: 81840-2022

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0121-2022-ANA-MGRH-UA**

San Isidro, 16 de junio de 2022

### **VISTO:**

El Memorando N° 0397-2022-ANA-MGRH-UA-CON, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001364 y la Resolución Administrativa N° 0113-2022-MGRH-UA, sobre modificación de fuente de financiamiento para la ejecución de gastos por encargo; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “*Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas*” – PGIRH;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002 – MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, mediante Resolución de Administración N° 0113-2022-MGRH-UA de fecha 02 de junio de 2022, se aprobó con eficacia anticipada al 01 de junio de 2022, la asignación de fondos en la modalidad de “Encargo”, por el monto ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 40/100 SOLES (S/ 11,445.40), asignados a nombre de la CPC Heidy Garay García, Asistente Administrativo de la CTC Mayo para la ejecución de gastos dentro del periodo comprendido del 01 al 30 de junio de 2022, según la específica de gastos, conceptos y montos señalados en el Informe N° 0151-2022-ANA-MGRH-UA-LOG y demás documentos del Visto que, como anexos formaron parte integrante de la

referida resolución, la misma que contó con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001364-2022 de fecha 01 de junio de 2022, con la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

Que, mediante Memorando N° 0397-2022-ANA-MGRH-UA de fecha 08 de junio de 2022, se solicita certificación de crédito presupuestario para financiar la referida Resolución Administrativa con la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, por el monto total de ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 40/100 SOLES (S/ 11,445.40), efectuándose la actualización de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001364 de fecha 08 de junio de 2022, por el monto total ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 40/100 SOLES (S/ 11,445.40).

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-Ef/77.15 establece que la asignación de fondos en la modalidad de "Encargo" se regula mediante Resolución de Administración "estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1441, que aprobó el Sistema Nacional de Tesorería, establece que adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público, en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional del Tesorería, se rige, entre otros por los principios de Eficiencia y Prudencia, en tanto el manejo y disposición de los Fondos Públicos deben viabilizar " *su óptima aplicación y minimizando los costos asociados a su administración, sujeto a un grado de riesgo prudente* ",

Que, la modificación de la fuente de financiamiento solicitada, atendiendo a la necesidad de cumplirse lo programado, se encuadra en el Principio de Eficiencia y Prudencia antes mencionado, lo cual debe ser concordado con los Principios de Celeridad y Eficacia establecidos en el artículo IV del Título Preliminar y numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo, "*puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)*" siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" y "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda".

De conformidad con la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 y el Decreto Legislativo N°1441, que aprobó el Sistema Nacional de Tesorería y el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y lo señalado en los Considerandos de la presente Resolución.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – Modificar con eficacia anticipada a la fecha de su emisión, el Artículo 4° de la Resolución Administrativa N° 0113-2022-ANA-MGRH-UA de fecha 02 de junio de 2022, en atención a los documentos señalados en el Visto y de acuerdo a los Considerandos expuestos, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 4°.** - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará a la siguiente específica de gastos:

Pliego	:	164-Autoridad Nacional del Agua-ANA.	
Unidad Ejecutora	:	002-Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos	
Programa Presupuestal	:	9002 - Asignaciones presupuestales que no resultan en producto	
Proyecto	:	2309051 – Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas	
Acción de Inversión	:	6000028 – Gestión de Recursos Hídricos	
División Funcional	:	054 - Desarrollo estratégico, conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural	
Grupo Funcional	:	0122 – Gestión Integrada de los Recursos Hídricos	
Meta	:	0003 – Mejoramiento de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Cuencas Hidrográficas Seleccionadas	
Fuente de Financiamiento	:	2 09 – Recursos Directamente Recaudados	
Específica de Gasto	:	2.6.71.62 – Gastos por la compra de bienes.....	1,257.00
		2.6.71.63 – Gastos por la contratación de servicios.....	10,188.40
		Total S/ .....	<b>11,445.40”</b>

**Artículo 2°.** – Mantener vigente los demás extremos de la Resolución Administrativa N° 0113-2022-MGRH-UA de fecha 02 de junio de 2022.

**Artículo 3°.** – Encargar a las áreas de Contabilidad y de Tesorería de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS**  
COORDINADOR GENERAL  
UNIDAD DE ADMINISTRACION